

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA 2025

VISTAS las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de acción local ADESHO, presentadas según lo previsto en la convocatoria de las ayudas LEADER Ayudas LEADER 2025 operaciones de terceros.

VISTOS el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; La Orden AGM/1835/202, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Convocatoria Ayudas LEADER 2025 operaciones de terceros. En concreto, la junta directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha convocatoria y conforme al resto de la normativa aplicable.

Segundo. La Junta del Grupo de Acción Local una vez realizado el control administrativo y la evaluación de las solicitudes, como órgano instructor, ha formulado su propuesta, que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Se ha efectuado la revisión de los controles administrativos de la propuesta de resolución por parte del órgano competente del Organismo Intermedio.

Cuarto. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a la cláusula duodécima del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del Organismo Intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convenio que trae causa del art. 19 de la Orden AGM/1835/202, es competente para resolver este procedimiento el grupo de acción local al cual pertenezca territorialmente el municipio en el cual se realiza la inversión solicitada.

Segundo.- Actúa como representante del grupo de acción local, según lo establecido en sus estatutos, el presidente.

Tercero.- En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (% de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2028. Dentro de dicho plazo, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.

c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la Convocatoria Ayudas LEADER 2025 operaciones de terceros.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular al decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar al Grupo de Acción Local, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

f) Adoptar las siguientes medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión
- b) una referencia a la ayuda del Feader

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 10.000 EUR, colocaran al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al siguiente proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Grupo de Acción Local.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

**ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2025.16.21.001	Pastelería Ascaso, S.L.	MODERNIZACION EMPRESA DE FABRICACION DE REPOSTERIA Y PANADERIA	115	86.530,00	35
2025.16.21.002	Sociedad Cooperativa del Campo Santa Leticia	MODERNIZACION ALMAZARA EN AYERBE	130	75.893,36	45
2025.16.21.003	Panadería Sangarrén, S.L.	CREACION DE OBRADOR DE PANADERIA Y REPOSTERIA EN QUICENA	105	319.713,21	24.66
2025.16.21.004	Tecmolde, S.L.	MODERNIZACION EMPRESA FABRICACION DE MOLDES Y DECORADOS	110	180.969,00	35
2025.16.21.005	Edra Bodega y Viñedos, S.L.	MODERNIZACION BODEGA EN AYERBE	120	47.430,30	45
2025.16.21.006	Somelll Consultores, S.L.	CREACION EMPRESA DEPORTE DE AVENTURA EN MONTMESA	175	143.833,75	35
2025.16.21.008	María Ángeles Castellarnau Visús	CREACION DE LABORATORIO DE MATERIALES PARA ARQUITECTURA EN AYERBE	125	78.059,38	35
2025.16.22.001	Ayuntamiento de las Penas de Riglos	REHABILITACION PARCIAL EDIFICIO ESCUELAS DE LA PENA PARA VIVIENDA	150	119.810,24	33.38
2025.16.22.003	Ayuntamiento de Pertusa	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CICLO DEL AGUA EN PERTUSA	130	33.189,09	80
2025.16.22.004	Ayuntamiento de Nueno	INSTALACION DE COCINA EN CENTRO SOCIAL DE LA URBANIZACION	130	26.944,87	80
2025.16.22.005	Ayuntamiento de Agüero	REHABILITACION DE INMUEBLE PARA VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL EN AGUERO	110	67.334,48	13.17

**ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

2025.16.22.007	Ayuntamiento de Biscarrués	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN CICLO DE AGUA EN BISCARRUES	130	32.875,89	80
----------------	----------------------------	--	-----	-----------	----

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
TAREX OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	2025.16.21.007	CONSTRUCCION DE NAVE PARA CENTRO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VARIA	<p>El artículo 27 de la Orden AGM/1835/2022 y, en concordancia, el art. 6º.35 del Anuncio de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, relativo a la convocatoria 2025 de ayudas LEADER para la realización de operaciones con terceros conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER 2023-2027 en Aragón (B.O.A. nº 200, de 14/10/2024), prescriben como "Actividades y gastos no subvencionables" : la construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio...". Ítem más, en los Criterios de baremación del Grupo ADESHO (citado B.O.A. nº 200, de 14/10/2024), se prescribe en el Capítulo 1 Inversiones productivas, apartado 1.1.25. que "No será elegible la construcción de naves dedicadas en exclusiva, o en más del 25% de la superficie construida, a almacenamiento; y que no realicen actividades o procesos de producción, transformación, comercialización, o prestación de servicios". Por tanto, debe denegarse la Ayuda solicitada: desfavorable.</p>

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

ASPANOA	2025.16.22.009	INSTALACION FOTOVOLTAICA RESIDENCIA ASPANOA ALMUDEVAR	No se entra a valorar porque la inversión mínima no alcanza los 25.000 €, a tenor de los Criterios de Baremación del Grupo (3.1.1). Por tanto, la ayuda propuesta es 0 EUROS (0%).
---------	----------------	---	--

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
Ayuntamiento de Igríes	2025.16.22.002	EQUIP COCINA Y MEJORA CLIMATIZACION RTE PISCINAS MUNICIPALES EN IGRIES	18/07/2025
Ayuntamiento de Ayerbe	2025.16.22.008	REHABILITACION DE VIVIENDA PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN AYERBE	19/06/2025

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PASAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
FUNDACION JAIME DENA	2025.16.22.006	MODERNIZACION RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD JAIME DENA EN ALMUDEVAR	20/02/2025